

INF.FIS.UTF N°030/2026



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“UNIÓN QHAMACHA” ORURO
(UQ)**

La Paz, 18 de febrero de 2026



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES		1
	Del Informe Preliminar.....		1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....		2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS		2
	De la no presentación de documentación de descargo.....		2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN		2
3.1	Deficiencia en la Cuenta Caja		3
3.2	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....		4
3.3	Falta de Presentación de Registros Contables.....		6
3.4	Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes.....		7
3.5	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....		9
3.6	Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado.....		10
3.7	Otras Observaciones Identificadas.....		12
A	Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto de la gestión 2024 estimado, no ejecutado.....		12
IV.	INFORME LEGAL		13
V.	CONCLUSIONES		14
VI.	RECOMENDACIONES		15

I N F O R M E

A : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” (UQ) ORURO**

FECHA: La Paz, 18 de febrero de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 22 de septiembre de 2025 notificó a la Sra. Mabel Condori, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 218/2025 del 02 de septiembre de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación el plazo feneció el pasado 20 de octubre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presentó descargos al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 218/2025 del 2 de septiembre de 2025.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

[...]

- II. *Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.*

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se identificaron las siguientes observaciones:

3.1 DEFICIECIA EN LA CUENTA CAJA

En el numeral **2.1** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°218/2025, se determinó lo siguiente:

- a) El saldo de la cuenta Caja al 31 de diciembre de 2024 expone un importe de **Bs1.095,00**, no obstante, considerando el saldo inicial de **Bs2.665,40**, menos los gastos registrados por **Bs70,00**, el saldo final no concuerda con lo reportado en la cuenta, evidenciándose una diferencia de **Bs1.500,40**, lo que generó una inconsistencia en la información presentada. A continuación, se detalla el movimiento de la cuenta:

Detalle	Importe Bs
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023	2.665,40
Ingresos de la Gestión	0,00
Gastos de la Gestión	70,00
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2024 según UTF	2.595,40
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2024 según UQ	1.095,00
Diferencia	1.500,40

- b) No fue de nuestro conocimiento el “*Arqueo de Caja*” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico, así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y manejo.
- c) Así mismo, no se presentaron registros contables, ni otros registros auxiliares, ni ninguna aclaración por parte de la organización política que justifique esta diferencia.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que fue ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

I. De no contar la **agrupación ciudadana municipal** con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.**

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la **habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.**

La diferencia detectada ocasionó que el saldo este mal expuesto y que no se cuenten con procedimientos establecidos para el control y manejo del efectivo. Asimismo, la falta de un arqueo de caja impidió identificar a los responsables del manejo y del recuento del efectivo.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro;
 - Realizar los ajustes que correspondan en la cuenta caja para corregir la diferencia existente, con el fin de presentar adecuadamente la exposición de los saldos.
 - Remitir el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2024 o fecha posterior, registrando el efectivo recontado y consignando la firma, nombre y apellidos tanto del custodio como del responsable del recuento con el fin de identificar a los responsables del manejo y del recuento del efectivo, documentación que deberá enviarse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y análisis.

3.2. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral 2.2 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°218/2025, se determinó que a la fecha de emisión del presente informe la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

ARTÍCULO 84. (APERTURA DE CUENTA BANCARIA).

- “I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.**
- d) *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- e) *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.” (Las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.” (Las negrillas son nuestras)

Resolución TSE-ADM-N°005/2025 de 7 de enero de 2025

Resuelve

“Primero *COMMINAR a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales regionales y municipales proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de supervisión del sistema*



financiero (ASFI) E INFORMAR AL Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda hasta el 30 de junio de 2025.”

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el manejo y control del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente, lo que podría derivar en sanciones que vayan en contra de los intereses de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, aperturar su cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI, para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y de esta manera evitar nuevas sanciones por su incumplimiento.

3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

En el numeral 2.3 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°218/2025, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no adjuntó los comprobantes contables, de ingresos y egresos, así como de otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. **Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...**

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

- I. **Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:**
 - a) Balance General.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) **Otros registros auxiliares.** (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

El no adjuntar los comprobantes contables de ingresos y gastos así como otros registros auxiliares, no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto de las transacciones ejecutadas, así como a las partidas contables utilizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, estando estos últimos, sin la documentación competente y suficiente.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, remitir los comprobantes contables de ingresos y gastos, así como cualquier otro registro auxiliar que respalden las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

3.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral 2.4 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°218/2025, se determinó que las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unión

Qhamacha” (UQ) Oruro, no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con:

- La falta de apertura de una cuenta bancaria,
- Uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico y/o contador.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de conocer efectivamente los hechos suscitados en el periodo, y para que sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones.

3.5. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.5 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°218/2025, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Oruro al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

3.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.6 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°218/2025, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación

que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

4. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***.(Las negrillas son nuestras

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización, informar, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024 ESTIMADO, NO EJECUTADO

En el numeral 2.7 del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°218/2025, se determinó que en Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2024, algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, el detalle es el siguiente:

DETALLE	Importe Bs
<i>Contribuciones y aportaciones en efectivo</i>	600,00
<i>Aporte de directorio militancia y simpatizantes</i>	1.600,00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	2.200,00
<i>Ingresos de la gestión 2024</i>	0,00
<i>Porcentaje Ejecutado</i>	0,00%

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron los gastos y las actividades programadas, cuyo detalle es el siguiente:

DETALLE	Importe Bs
<i>Servicios de Transporte y Seguros</i>	800,00
<i>Servicios Profesionales y Comerciales</i>	200,00
<i>Alimentos y Productos Agroforestales</i>	800,00
TOTAL GASTOS ESTIMADOS	1.800,00
Gastos de la gestión 2024	70,00
	4%

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 154/2024 de 19 de noviembre de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°030/2025 de 3 de febrero de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

I El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.” (Las negrillas son nuestras)

La falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas, además que demuestra deficiencias en su planificación y proyección de su presupuesto

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas por la organización política.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 579/2025 de 29 de diciembre de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°218/2025, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la organización política.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar, estableciendo observaciones a los Estados Financieros*

Gestión 2024 de la organización política, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.

- *Mediante nota TSE - UTF N° 443/2025 de 15 de diciembre de 2025, la UTF estableció que la organización política no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”*

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro desde la notificación con el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°218/2025 de 02 de septiembre de 2025, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1** *Deficiencia en la cuenta caja según se describe en el numeral 3.1 del presente informe.*
- C2.** *Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero, según se describe en el numeral 3.2 del presente informe.*
- C3.** *Falta de Presentación de Registros Contables, según se describe en el numeral 3.3 del presente informe.*
- C4.** *Notas a los Estados Financieros sin las Aclaraciones Suficientes, según se describe en el numeral 3.4 del presente informe.*

- C5.** *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico*, según se describe en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado* según se describe en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en el numeral **3.7** punto **A** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n), de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024, las cuales **no permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros **sin la suficiente documentación** de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión; identificándose observaciones que inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las gestiones posteriores expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



R2. Por lo tanto, en el marco de las atribuciones de fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, se solicita se disponga la amonestación correspondiente a la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, por haber incumplido la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024, debidamente notificada y vigente, en lo relacionado con la documentación de respaldo que permita la fiscalización.

Cabe señalar que en la gestión anterior se aclaró de manera expresa a la organización política, que de persistir el incumplimiento se procedería a la aplicación de la medida administrativa de amonestación. No obstante dicha advertencia, el incumplimiento persiste, evidenciando la inobservancia reiterada de las disposiciones legales vigentes.

En ese sentido, y en resguardo del principio de legalidad y del cumplimiento de la normativa vigente, corresponde la aplicación de la medida administrativa solicitada.

R3. Asimismo, recomendamos se notifique con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.


Lic. Marco Caballero Huacho
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


J.c. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM/ UQ /OR